

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio**

**VIII.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA EL EJERCICIO DE 2020, ASÍ COMO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL, DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL, DEL PERSONAL FUNCIONARIO A NOMBRAR Y DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR. EXPEDIENTE N.º 1.785/2019.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 11 votos a favor (PP, Ciudadanos, VOX,), y 10 votos en contra (PSOE, PAR, Ganar Teruel-IU, CHA, EMT), aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente n.º 1785/2019, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2020, en el que consta:

- **PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**
  - Estado de gastos, estado de ingresos y estado de inversiones.
  - Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
  - Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
  - Liquidación del presupuesto del año 2.017 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2.018 (Art. 168.1. b) TRLHL)
  - Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)
  - Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
  - Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. (Art. 168.1.e) TRLHL)
  - Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social. (Art. 168.1.f) TRLHL)
  - Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) TRLHL)

- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.
  - Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
  - Presupuesto de Capital ( Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
    - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)
    - Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)
- ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL
  - Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
    - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
    - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990)
  - Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
  - Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)
- INFORME DE INTERVENCIÓN
- INFORME DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.
- DICTÁMENES C.M.I. DE FUNCIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES

Tras la correspondiente deliberación, fue sometido el asunto a votación con el siguiente resultado:

8 votos a favor: Rocío Félix de Vargas, Juan Carlos Cruzado, Ana Olivan, Losé Luís Torán, Javier Domingo, Ramón Fuertes, Carlos Aranda y Alejandro Nolasco.

7 votos en contra: Miguel Ángel Torres, M.ª Jesús Sanjuán, Sara Torres, Julio Esteban, Marisa Romero, Ana Isabel Gimeno y Zesar Corella.

Visto cuanto antecede, esta Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2020**, integrado por el

Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., cuyo resumen en ingresos y gastos es el siguiente:

II.- INGRESOS					
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS					
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES					
I	IMPUESTOS DIRECTOS	13.450.498,29	0,00	0,00	13.450.498,29
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.007.545,03	0,00	0,00	2.007.545,03
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.053.800,00	0,00	0,00	5.053.800,00
IV	TRASFERENCIAS CORRIENTES	7.741.210,48	764.760,34	-472.899,58	8.033.071,24
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.118.150,00	0,00	0,00	1.118.150,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	326.707,00	0,00	0,00	326.707,00
VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL DE	4.175.651,97	4.600.548,32	-2.449.523,78	6.326.676,51
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.099.437,23	0,00	0,00	1.099.437,23
SUMAS		35.073.000,00	5.365.308,66	-2.922.423,36	37.515.885,30
SUPERAVIT					
TOTAL PRESUPUESTO		35.073.000,00	5.365.308,66	-2.922.423,36	37.515.885,30
OPERACIONES INTERNAS		0,00	-2.922.423,36	-2.922.423,36	37.515.885,30
TOTAL INGRESOS		35.073.000,00	2.442.885,30		37.515.885,30

I.- GASTOS					
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULOS					
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES					

I	GASTOS DE PERSONAL	12.830.763,93	585.248,96	0,00	13.416.012,89
II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	11.216.928,71	177.511,38	-118.304,58	11.276.135,51
III	GASTOS FINANCIEROS	285.000,00	2.000,00	0,00	287.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.438.867,88	0,00	-354.595,00	2.084.272,88
V	FONDO DE CONTINGENCIA	250.000,00	0,00	0,00	250.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
VI	INVERSIONES REALES	5.626.439,48	4.600.548,32	-2.334.523,78	7.892.464,02
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	115.000,00	0,00	-115.000,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	100.000,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	2.210.000,00	0,00	0,00	2.210.000,00
SUMAS		35.073.000,00	5.365.308,66	-2.922.423,36	37.515.885,30
OPERACIONES INTERNAS		-2.922.423,36		-2.922.423,36	
TOTAL GASTOS		32.150.576,64	5.365.308,66		37.515.885,30

1.1 La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2.020 se acomodará a las Bases de Ejecución que se acompañan en el expediente y que asimismo se aprueban.

1.2 Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2.020, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

**Segundo.- APROBAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.**

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina con 14 votos a favor (PP, Ciudadanos, VOX, PSOE, Ganar Teruel-IU, CHA, Espacio Municipalista) y una abstención (PAR), la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“1.-RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2020, serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales

del Estado 6/2018 de 3 de julio y Real Decreto 24/2018 de 21 de diciembre, en lo concerniente a las retribuciones básicas, y a lo dispuesto por la RPT Municipal en lo relativo a las retribuciones complementarias.

En el caso de que durante 2020 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga un incremento de las mismas, u otra norma con rango legal que las regule, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones de los empleados municipales a los extremos de la citada norma.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2020 las siguientes retribuciones:

**A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:**

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

Sueldo.

Antigüedad.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 30 de noviembre del mismo año.

**B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación

de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2020, con las excepciones que se determinan en la citada RPT.

**B.1.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.-** Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de **46,18 euros** por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el Pacto de Funcionarios y Convenio Colectivo, así como frutos de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, se establecen como festivos especiales los siguientes:

Vaquillas: Sábado, Domingo, lunes y martes.

Medievales: Sábado y Domingo.

Festividades de carácter nacional

Días de San Jorge y Sermón de las Tortillas

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de **57,75 euros**.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

Los empleados públicos que presten servicio los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero percibirán por esta festividad la cantidad de **105,34 euros**

**B.2.- GRATIFICACIONES.-** Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.4 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público.

**B.3.- ALGUACILLOS Y MACEROS.-** Percibirán por tal concepto **127,90 euros** cada uno de ellos y por acto asistido. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

**B.4.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-** Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejale Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2020, será el que se detalla en la tabla inferior.

GRUPO	DÍA LABORAL		DÍAS FESTIVO		VAQUILLA ÁNGEL	
	diurna	nocturna	diurna	nocturna	diurna	nocturna
A1	21,80	27,27	27,27	33,94	33,94	42,45
A2	21,36	26,73	26,73	33,40	33,40	41,56
C1	13,79	17,22	17,37	21,70	21,70	27,16
C2	11,12	13,89	14,24	17,79	17,79	22,27
AP	10,91	13,62	13,79	17,23	17,23	21,56

#### **B.5.- PRODUCTIVIDADES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraudes de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se

asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

El Ayuntamiento de Teruel, para el año 2020, asignará cantidades suficientes para satisfacer las cantidades previstas en los distintos Planes que afecten a los Servicios de Limpieza Viaria, Urbanismo, Archivo Municipal y otros que se definan en el seno de la Mesa de Negociación, previa aprobación de los mismos por el órgano competente.

#### **C).- INDEMNIZACIONES:**

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de **34,64 euros** mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana, Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana y Órgano Colegiado del seguimiento de la gestión del suministro del servicio de Aguas. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de **55 euros** por sesión.

Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de **55 euros** por sesión. El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán **55 euros** por sesión.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de **106,39 euros** por sesión.

Grabaciones del Pleno: Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de grabación de las sesiones del Pleno Municipal percibirán una asignación de **84,22 euros** por sesión ordinaria y **55 euros** por sesión extraordinaria.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, siempre que el curso esté directamente relacionado con el puesto de trabajo y sea necesario para el correcto desempeño de sus funciones, con el visto bueno del Alcalde o del Concejal Delegado de Personal.

A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , **19,46 euros/día.**

Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, **46,25 euros/día**

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

**D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.**

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

**2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.**

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2020, serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018 y Real Decreto 24/2018 de 21 de diciembre, en lo concerniente a las retribuciones básicas, y a lo dispuesto por la RPT Municipal en lo relativo a las retribuciones complementarias.

En el caso de que durante 2020 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma con rango legal que las regule que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones de los empleados municipales a los extremos de la citada norma.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2020 las siguientes retribuciones:

- **Sueldo Base.**- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto por el artículo 25.2 del Convenio Colectivo.

**Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 25.3 del Convenio Colectivo, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada trabajador las siguientes:

Sueldo.

Antigüedad.

Complemento de destino.

Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 30 de noviembre del mismo año.

#### **B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:**

Con carácter meramente enunciativo, ya que esta materia se incluye en el ámbito de aplicación

de la RPT, se determina mantener la asignación de factores componentes del complemento específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2019, a salvo de las posibles modificaciones en la citada RPT.

### **3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.**

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

**Sueldo base.-** El correspondiente al grupo de clasificación A1.

**Trienios.-** Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del EBEP.

**Complemento de destino:** El correspondiente al nivel 26.

**Complemento específico:**

Incompatibilidad: 26

Dedicación exclusiva: 26

Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.

**Pagas extraordinarias:** Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

Sueldo base anual

Trienios

Complemento de destino anual.

Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 30 de noviembre del mismo año.

#### **4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

##### **4.1 RETRIBUCIONES.-**

Los cargos municipales detallados en los Decretos de Alcaldía n.º 1872/2019 de 30 de julio y n.º 2753/2019 de 25 de octubre, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, percibiendo las retribuciones en ellos detalladas.

En el caso de que durante 2020 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma de rango legal que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la corporación municipal a los extremos de la citada norma.

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurren a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

##### **4.2 INDEMNIZACIONES.-**

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

ORGANO COLEGIADO	CARÁCTER DE ASISTENCIA	IMPORTE POR SESIÓN (en euros)
Pleno Municipal Ordinario	Presidencia	850
	Resto Capitulares	650
Pleno Municipal No Ordinario	Presidencia	135
	Resto Capitulares..	100
Junta de Gobierno Local	Presidencia	80
	Resto Capitulares	55
Comisiones Informativas	Presidencia	80

	Resto Capitulares	55
Junta de Portavoces	Presidencia	80
	Resto Capitulares	55

Disponer que a la Alcaldía-Presidencia se le libraré mensualmente la cantidad de **124,48 euros**, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

Compensaciones económicas miembros de la Corporación:

BENEFICIARIO	RETRIBUCIONES MES
Portavoz de Grupo	675
Delegado de Área	540
Delegados de Servicio	540
Teniente de Alcalde	675

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:

CONCEPTO	RETRIBUCIONES MES	NÚMERO	TOTAL MES
Por cada Grupo	85,10	8	680,80
Por cada Concejál	51,39	21	1.079,09

#### **5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.**

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2020 de **335,34 euros**”

#### **Tercero.- APROBAR LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2020.**

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina con 14 votos a favor (PP, Ciudadanos, VOX, PSOE, Ganar Teruel-IU, CHA, Espacio Municipalista) y una abstención (PAR), la propuesta de referencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.ii) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**Considerando** que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino, personal laboral y personal eventual.

**Considerando** que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

Las novedades que debemos señalar en la composición de la plantilla municipal de empleados públicos para el año 2018 afectan no tanto a su composición numérica, que no varía, como a las lógicas consecuencias de la ejecución de la modificación de RPT realizada mediante Acuerdo Plenario de 3 de abril de 2017, que afecta a los puestos de trabajo nº 2106 y 2107, definidos como Inspectores de Policía Local y de los puestos de trabajo n.º 2213 y 2352 que quedan catalogados como Conserjes de Casa Consistorial.

Por todo ello se propone lo siguiente:

**1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2020:**

- Gabinete de Alcaldía
  - 1 Administrativo de Administración General
  - 2 Auxiliares de Administración General
- Secretaría General
  - 1 Secretario General-Funcionario de Habilitación Estatal.

- 5 Técnicos de Administración General
- 8 Administrativos de Administración General
- 10 Auxiliares de Administración General.
- Unidad de Desarrollo Local
  - 1 Técnico de Administración General
- Ordenanzas de la Casa Consistorial
  - **1 Ordenanza**
- Servicio de Informática
  - 1 Ingeniero Técnico Informático
  - 2 Técnicos Auxiliares Informáticos
- Servicio de Taller
  - 1 Oficial
- Policía Local
  - 1 Intendente-Jefe de Policía Local
  - 2 Inspectores de Policía Local
  - 1 Subinspector de Policía Local
  - 8 Oficiales de Policía Local
  - 37 Agentes de Policía Local
- Unidad de Tráfico y Seguridad Vial
  - 1 Policía (Instructor)
  - 2 Auxiliares de Administración General
- Unidad de Transportes y Sanciones
  - 1 Técnico de Administración General
  - 1 Administrativo de Administración General

- Enseñanza
  - 2 Ordenanzas
- Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente.
  - 3 Técnicos de Administración General
  - 1 Ingeniero de Caminos
  - 4 Arquitectos
  - 2 Arquitectos Técnicos (Unidad Técnica Urbanismo)
  - 2 Ingenieros Técnicos
  - 1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente
  - 1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas
  - 1 Arquitecto Técnico (Delineación y Patrimonio).
  - 3 Administrativos de Administración General
  - 9 Auxiliares de Administración General
- Alumbrado Público
  - 1 Oficial Encargado
  - 1 Oficial Conductor
  - 4 Oficiales
- Parques y Jardines
  - 1 Oficial Encargado
  - 2 Oficiales
  - 3 Ayudantes
  - 3 Operarios
- Limpieza Viaria
  - 2 Oficiales Conductores

- Cementerio y Servicios Funerarios
  - 1 Oficial Encargado
  - 1 Ayudante
  - 3 Operarios
- Oficina de Información al Consumidor
  - 1 Administrativo de Administración General
- Promoción y Difusión Cultural
  - 1 Técnico Cultural
  - 1 Auxiliar de Administración General
- Festejos Populares
  - 1 Técnico Auxiliar en Festejos
  - 1 Auxiliar de Administración General
- Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas
  - 1 Arquitecto Técnico
  - 1 Oficial Encargado
  - 2 Oficiales
  - 1 Oficial Conductor
  - 1 Operario
- Intervención Municipal
  - 1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal
  - 2 Técnicos de Administración General
  - **1 Técnico en Gestión Presupuestaria y Contabilidad**
  - 4 Administrativos de Administración General
  - 2 Auxiliares de Administración General

- Gestión Tributaria
  - 1 Técnico de Administración General
  - 2 Administrativos de Administración General
  - 3 Auxiliares de Administración General
- Tesorería Municipal
  - 1 Tesorero Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal
  - 1 Técnico de Administración General
  - 2 Auxiliares de Administración General

**2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2020:**

- Servicio Municipal de Limpieza Viaria
  - Capataz .....1
  - Subcapataz .....1
  - **Peones Especializados .....26**
  - Oficiales conductores .....7
- Cementerio y Servicios Funerarios
  - Peón Especializado .....1
- Deportes
  - Técnico .....1
  - Oficial 2ª Mantenimiento .....1
  - Técnico Auxiliar de Deportes .....1
  - Limpiadora .....1
  - Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas .....7
  - Oficial Mantenimiento .....1
  - Auxiliar Animador .....1

- Juventud	
· Animador equipado grupo C.....	1
· Animador Socio-Cultural equipado grupo D.....	1
- Limpieza de Instalaciones Municipales	
· Limpiadoras.....	2
- Servicios Sociales Municipales	
· Director-Coordinador.....	1
· Psicólogo.....	1
· Educador.....	1
· Trabajadores Sociales.....	5
· Administrativo.....	1
· Auxiliar Administrativo.....	1
· Auxiliar de Hogar.....	1
- Parques y Jardines	
· Oficiales.....	2
· Peones.....	4
- Archivo Municipal	
· Archivero.....	1
- Servicio de Ordenanzas y Conserjes	
· <b><u>Jefe Conserjes.....</u></b>	<b><u>1</u></b>
· <b><u>Conserjes-Ordenanzas.....</u></b>	<b><u>9</u></b>
- Servicio de Turismo	
· Técnico Turismo.....	1
· Encargado Oficina de Turismo.....	1

- Unidad de Desarrollo Local	
· Auxiliar Administrativo.....	1
- Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas	
· Oficial .....	1
- Urbanismo y Arquitectura	
· Delineante Auxiliar.....	1
- Barrios Rurales	
· Peones servicios varios, tiempo parcial.....	10
- Enseñanza	
· Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos .....	6
· Maestro Educación Infantil.....	1
· Técnicos Superiores de Educación Infantil.....	9
- Órganos de Gobierno	
· Oficial Conductor de Alcaldía.....	1

**3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2020, siendo su número y características los siguientes:**

DIRECTOR DE PRENSA:

Número de plazas: 1.

Características:

Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.

Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia

Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación

Otras funciones similares

Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar a

incremento retributivo alguno.

**4.- Resumen de la Plantilla del año 2020**

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

- <b>Funcionarios</b> .....	<b>1</b>
- <b>Laborales</b> .....	<b>4</b>
- Funcionarios Eventuales .....	0

PLAZAS AMORTIZADAS:

- <b>Funcionarios</b> .....	<b>5</b>
- Laborales.....	0
- Funcionarios Eventuales.....	0"

**Cuarto.- APROBAR LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2020.**

Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.II.

La Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, dictamina con 14 votos a favor (PP, Ciudadanos, VOX, PSOE, Ganar Teruel-IU, CHA, Espacio Municipalista) y una abstención (PAR), la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.-** Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2020, si las necesidades del servicio lo requieren, y que seguidamente se detalla:

**1-Programa 2.3.1-Acción Social:**

3 plazas de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS.(Pueblo Gitano y Ley de Dependencia). Personal Laboral Temporal

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución de Convenios suscritos con IASS. (Atención a Menores en situación de riesgo) Personal Laboral Temporal

1 plaza de Psicólogo, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de

Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Auxiliar Administrativo, por 12 meses, adscrito a la ejecución de Convenios suscritos con IASS. Personal Laboral Temporal

### **2-Programa 9.2.0 Administración General**

1 Plaza de Limpiador-a, adscrita a la ejecución del Plan de Apoyo de tareas de limpieza en edificios municipales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interina, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Departamento de Personal y Servicios Generales del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

Adicionalmente, se consigna la cantidad de 150.000 euros, para Planes de Apoyo a Unidades o Áreas municipales, contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

### **3-Programa 4.9.1.1 Administración Electrónica**

1 Plaza de TAG, adscrito a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1 Plaza de Ingeniero-a Técnico Informático, adscrita a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Técnico-a Auxiliar Informático, adscrito a la ejecución del Plan para la implantación de la administración electrónica en el Ayuntamiento de Teruel e implementación de las previsiones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **4-Programa 9.3.1 Administración Financiera**

1 Plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía

y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interino, en apoyo a la Tesorería Municipal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Auxiliar Administrativo, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, como funcionaria interino, en apoyo a la Unidad de Gestión Tributaria, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **5-Programa 1.5.1.2 Urbanismo**

1 Plaza de Asesor Jurídico, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

3 Plazas de Arquitecto-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Delineante Auxiliar, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 Plaza de Ingeniero-a de Caminos, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 plaza de Administrativo-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

1 plaza de Auxiliar Administrativo-a, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo de realización del PGOU del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **6-Programa 3.2.3 Educación Preescolar y Primaria**

1 Plaza de TSEI, por un periodo de 12 meses.

#### **7-Programa 4.3.0 Desarrollo Local**

1 Plaza de Auxiliar de Administración General, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **8-Programa 4.3.2 Turismo**

1 Plaza de Auxiliar de Administración General, adscrito a la ejecución del Plan de Apoyo a la

Unidad de Turismo del Ayuntamiento de Teruel, como trabajador-a temporal, en los términos de lo dispuesto por el Convenio Colectivo, Estatuto de los Trabajadores y Estatuto Básico del Empleado Público.

**9-Programa 9.2.0.2 Desarrollos Informáticos**

1 Plaza de Ingeniero-a Técnico Informático, adscrita a la ejecución del Plan de Apoyo al Área de Informática del Ayuntamiento de Teruel, como funcionario interino, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10.1.c del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 20 de diciembre de 2019.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA



Ana Oliván Villobas



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejala Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 20 de diciembre de 2019.

Vº Bº LA CONCEJAL DELEGADA



Ana Oliván Villobas

